

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2009-A/MPSM

Tarapoto, 12 de junio de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN –  
TARAPOTO

**VISTO:**

El INFORME N° 013-SGPTUTSV-MPSM de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, en el que recomienda la aprobación de la modificación del monto a cobrar Según TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín y al mismo tiempo la creación de tasas para el otorgamiento de Licencias de Conducir vehículos menores en la Provincia de San Martín.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de ley conforme lo establece el art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Así mismo el art. 60° del Título III del D.S. N° 156-2004/EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, indica que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de Ley, debiendo aprobarse por ordenanza la creación o modificación de tasas.


Que, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Debiendo estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad.

Que mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA, se aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPSM publicada el 27 de marzo del 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-MPSM de fecha 16 de enero del 2009 se aprobó el Reglamento para la Obtención de Licencia de Conducir vehículos menores motorizados y no motorizados de transporte terrestre en la jurisdicción de la provincia de San Martín, debiendo ser costeadas su elaboración, conforme al nuevo tipo de material a utilizarse para su otorgamiento.





Que, la **LEY N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su artículo 4° Inciso 1 – 1.13 del título preliminar y el artículo 36° - 36.1 referido al principio de simplicidad indica que los tramites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminar toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionados y proporcionados a los fines que se persigue cumplir; en cuanto a la Legalidad del Procedimiento indica que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la mas alta autoridad regional, de ordenanza municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la constitución según su naturaleza por tanto, los procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** aprobados por cada entidad, por lo que estando a las necesidades del sector se hace imperativo que el proceso de trámite para obtener la licencia de conducir se inicie en la misma Sub Gerencia, debido al distanciamiento que existe entre **Mesa de Partes** que es el lugar donde se inicia el trámite y el **Taller Municipal**, lugar donde se encuentra ubicado la Oficina de Transito, toda vez que el usuario continua el trámite en este lugar, teniendo que ser enviado hasta en dos oportunidades al local central y luego volver a esta oficina, significando perdida de tiempo y dinero a nuestro público usuario.

Que, Habiéndose incrementado los costos de las tasas para la obtención de las Licencias de Conducir y habiéndose propuesto un nuevo procedimiento denominado "Examen de Aplazados", es conveniente integrar su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento de Administración General y en ejercicio de las Facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8, concordante con el artículo 20° incisos 5, 6, 40 y demás artículos de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2009, **APROBÓ** lo siguiente.

### **MODIFICACION DE TASAS Y CREACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES**

**Artículo 1°.-** Modificar el Costo, de los Procedimientos Administrativos para la obtención de Licencia de Conducir para Vehículo Menor de la Clase B, Categoría II-a, II-b y II-c:

- Licencia de Conducir por Primera vez en el 1.7237% de la U.I.T.
- Revalidación o Canje de Licencia de Conducir en 1.4533% de la U.I.T.
- Duplicado de Licencia de Conducir en el 0.7192% de la U.I.T.

**Artículo 2°.-** Crear la Tasa y el Procedimiento de "Examen de Aplazados" con la finalidad de continuar con el trámite para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, de aquellos postulantes que no lograron aprobar el primer examen escrito y / o Práctico de manejo, en 0.6310% de una UIT.

**Artículo 3°.-** Incorporar la modificación y la creación del Procedimiento Administrativo y Tasa de: "Examen de Aplazados" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyo anexo es parte integrante de la presente Ordenanza.



**Artículo 4°.-** Modificar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, que la dependencia donde se inicia el trámite, concerniente al Procedimiento Administrativo por Licencias de Conducir, sea las oficinas de la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial.



**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Promoción de transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, a la Secretaría General y al Servicio de Administración Tributaria – SATT el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.-** Encargar, a la Oficina de "Imagen Institucional", la publicación y difusión de la presente ordenanza, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**Artículo 7°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Christopher Sandro Rivero Uzategui  
Alcalde

